

SANTA ROSA,

VISTO:

La ley 1194 de Conservación de la Fauna Silvestre, y su Decreto Reglamentario 2218/94, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las estadísticas producto del análisis de las últimas temporadas de caza, se ha observado un incremento en la actividad cinegética especialmente en los denominados Cotos de Caza;

Que si bien la normativa vigente establece los requisitos básicos para el registro y habilitación de los Cotos de Caza, no define la figura de los mismos;

Que estos establecimientos cuentan con diferente infraestructura para el manejo de la fauna silvestre;

Que sería necesario establecer categorías en los Cotos de Caza, para poder reglamentar el uso de la fauna en ellos, según esta clasificación;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

DISPONE:

DEFINICIÓN:

Artículo 1°.- Entiéndase por Coto de Caza a aquella superficie de terreno susceptible de aprovechamiento cinegético organizado con o sin fines de lucro, para un uso sustentable de la fauna silvestre, que haya sido registrado como tal por la autoridad competente.

Artículo 2°.- Los Cotos de Caza podrán poseer cercados perimetrales y/o internos de más de 1.20 mt. de altura para manejo de su fauna de caza, diseñados de manera tal que permitan la libre circulación de la fauna silvestre no cinegética.

//.-

//2.-

Artículo 3°.- Los propietarios de Cotos registrados con anterioridad a la sanción de esta norma, que no cumplieran con lo establecido en el artículo anterior, deberán acordar con la autoridad de aplicación, plazos y forma de adaptación de los cercados.

#### DEL REGISTRO:

Artículo 4°.- Para estar registrado y habilitado como Coto de Caza, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1194 y en el Capítulo IV del Decreto Reglamentario 2218/94.

#### DE LA CATEGORIZACIÓN

Artículo 5°.- Establézcanse 4 categorías de Cotos de Caza de acuerdo a las técnicas e infraestructura de manejo utilizadas, detalladas a continuación:

Categoría A: Cotos de caza que cuentan con cercado perimetral de más de 1.20 mts. (más alto del tradicional), en los que se desarrolla también un sistema de cría intensiva, cuyo objetivo principal es la obtención, a través del manejo genético y la selección, de trofeos de calidad. Cuentan con estructuras acorde como por ejemplo: galpones de manejo, corrales, mangas, etc.

Categoría B: Cotos de caza que cuentan con cercado perimetral de más de 1.20 mts., pero que no tienen estructuras para realizar cría intensiva.

Categoría C: Cotos de caza que tienen un cercado perimetral de altura tradicional de 1.20 mts. (7 hilos), que en su interior poseen alguna estructura que permitan efectuar un manejo más intensivo de los animales y luego se van liberando con fines cinegéticos en el mismo establecimiento.

Categoría D: Cotos de caza que tienen un cercado perimetral tradicional, sin ningún tipo de estructura para manejo.

Artículo 6°.- La Dirección de Recursos Naturales determinará mediante norma legal pertinente, qué categoría se le asigna a cada Coto registrado. Ante solicitud del propietario y/o responsable del Coto y previa constatación se podrá recategorizar el mismo.

//.-

//3.-

## DE LOS PLANES DE MANEJO

Artículo 7°.- Entiéndase por Plan de Manejo al documento técnico que desarrolla un estudio global del Coto como territorio: el medio natural, la actuación humana sobre el medio y la actividad cinegética, analizando la situación, diagnosticando como se encuentra y proponiendo una planificación, para su gestión.

En los casos de los Cotos Categorías A; B y C, los Planes de Manejo tendrán una vigencia de 5 años y deberán estructurarse de acuerdo a lo señalado en el Anexo I.

Artículo 8°.- Los Planes de Manejo contendrán el Plan de Aprovechamiento Cinegético Anual, que contempla no sólo el aprovechamiento de caza deportiva, sino también la caza selectiva, el control de predadores, repoblación, etc.

Artículo 9°.- Entiéndese por Plan de Caza el número de individuos o ejemplares de cada especie que se proyecta cazar deportivamente en el ejercicio cinegético. En el caso de los Cotos Categoría D, se exigirá únicamente este Plan de Caza Anual.

Artículo 10°.- La extensión de temporadas, el aumento en el cupo por cazador, la caza de selección y la caza de compensación de sexos, entre otras medidas, sólo podrán autorizarse en el caso de los cotos categorías A , B y C.

Artículo 11°.- La solicitud de introducción de otras especies exóticas (sean domésticas o silvestres) con fines cinegéticos, sólo podrá autorizarse en el caso de los cotos categorías A y B, y cumpliendo con lo establecido en la Disposición 399/02.

Artículo 12°.- La solicitud de reintroducción de nuevos ejemplares de especies ya existentes con fines de mejoramiento genético, sólo podrá realizarse en el caso de los cotos Categorías A, B y C.

## DE LOS PLAZOS

Artículo 13°.- La aprobación de los Planes de Manejo se realizará en la Dirección de Recursos Naturales, en un plazo de 60 días de recibida la documentación, entendiéndose aprobados de no recaer

//.-

//4.-

resolución en el referido plazo. Podrá accederse a la habilitación definitiva una vez que se constate in situ lo declarado en los Planes de Manejo.

Artículo 14°.- La renovación de los Planes de Manejo se presentará para su aprobación con dos meses de antelación al cumplimiento del plazo de vigencia.

Artículo 15°.- En todos los casos el Plan de Aprovechamiento Cinegético deberá presentarse antes del 31 de diciembre del año anterior a la temporada.

Artículo 16°.- La rendición anual de los precintos otorgados y toda la documentación requerida para la legalización de los trofeos, deberán presentarse antes de los 10 días de finalizada la temporada correspondiente. La entrega de precintos estará sujeta a la rendición de los entregados previamente.

Artículo 17°.- El no cumplimiento de lo establecido en la presente Disposición y en lo declarado en los Planes de Manejo aprobados, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70° inc.36 del Decreto 2218//94.

Artículo 18°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

DISPOSICIÓN N° /04.-  
mu.sd.ag

## ANEXO I

### ESQUEMA BÁSICO DE UN PLAN DE MANEJO

#### 1.- DATOS GENERALES:

- Nombre o razón social del propietario o responsable
- Vigencia del proyecto (es el número de años para el cuál se realiza el Plan de Manejo, debe indicarse el año y momento concreto de iniciación y el de finalización de la ordenación)
- Denominación del coto
- Superficie
- Ubicación catastral
- Nombre o razón social de los dueños de los campos que limitan con el coto.
- Croquis de la infraestructura existente del predio (apotreramiento, aguadas, mangas, tipo de alambrados perimetrales e internos, viviendas, galpones, etc.).
- Croquis de los distintos hábitats: monte, sembrado, pasturas naturales, etc. (puede incluirse en el anterior).

#### 2.- INVENTARIO

##### A) Del medio natural

- Geomorfológico (relieve) y topográfico (Mapas de curvas de nivel).
- Clima
- Suelo
- Agua (distintas formas en que se presenta: superficiales y/o subterráneas, cantidad y calidad)
- Vegetación natural y cultivos (composición florística, estructura y dinámica)
- Fauna (listado de especies y su distribución espacio-temporal e incidencia sobre el territorio, es necesario trabajar sobre las especies de caza, sus predadores y las especies no cinegéticas)
- Estado de conservación y tendencia del medio natural (Tomando como base los dos puntos anteriores, determinar si el predio se encuentra en una fase o dinámica estable o de conservación, regresiva o de degradación, o progresiva o de regeneración. Procesos que actúan: por ejemplo actividades humanas, proceso de erosión, etc.). Indicar riesgos de erosión y de incendios

##### B) Socio-económico

- Actividades económicas significativas sobre el territorio, su relación y repercusión en la caza (agricultura, ganadería, agroturismo, otros).

### C) Inventario cinegético

- Inventario de las poblaciones animales de las especies cinegéticas y sus predadores
- Listado de especies introducidas recientemente por el Coto
- Estudio de las poblaciones animales (detallar metodología y técnicas para el estudio de tamaño de la población, relación de sexos y edades, tasas de reproducción y de reclutamiento, etc.)
- Análisis de la actividad cinegética (modalidades de caza e infraestructura relacionada con la actividad por ejemplo: cerramientos perimetrales y/o internos, estructuras para cria, apostaderos, comederos, viviendas para cazadores, etc)

## 3. PLANIFICACIÓN

### A) Plan De mejoras (Incluye cronograma de ejecución)

- Del hábitat (relacionadas con mejoras para las especies cinegéticas por ejemplo: alimentación, refugio, sanitarias etc; mejoras relacionadas a la gestión de la actividad cinegética por ejemplo: cerramientos, apostaderos, torretas de vigilancia, caminos, instalación de criaderos, etc. y por último mejoras para el medio relacionadas para el control del fuego y erosión)

### B) Plan de Aprovechamiento Cinegético Anual

Incluye:

- Plan de caza Anual (Estimación de la cantidad de trofeos de las distintas especies que se tiene proyectado permitir cazar en la temporada)
- Plan de ordenamiento de las poblaciones (Si se tiene proyectado a futuro hacer manejo, por ejemplo: apuntando al mejoramiento de la calidad de trofeos, si se va a realizar algún tipo de selección, si se va a hacer control de predadores, repoblaciones, etc.). Indicar en todos los casos qué criterios se utilizarán.
- Plan de introducciones (Si se tiene proyectado introducir nuevas especies o reintroducciones, teniendo en cuenta que deberán contar con la previa autorización de la Dirección de Recursos Naturales.

## Fundamentación:

La caza es un ejemplo clásico de actividad deportiva que se desarrolla en el medio natural, permitiendo un uso compatible de los recursos naturales y asegurando pautas de desarrollo sostenible en el medio rural.

Los valores que sobre la fauna silvestre posean los dueños de los establecimientos rurales, son decisivos a la hora de tomar decisiones que involucren a las especies silvestres.

La caza deportiva en La Pampa es una actividad tradicional que se viene realizando desde varias décadas atrás, sin embargo en los últimos años en los establecimientos sobre todo ganaderos se ha incorporado, como un complemento a sus ingresos, la comercialización de la caza deportiva. En estos establecimientos llamados “cotos de caza” los cazadores deportivos pagan por el derecho de cazar o por los servicios y trofeos obtenidos durante la experiencia de caza.

La actividad de coto de caza surge como una práctica de uso de la tierra que puede proveer retornos financieros positivos y a su vez generar una valoración positiva de las especies de fauna silvestre lo que actualmente constituye un paradigma en materia de conservación. Es por ello que la caza deber ser regulada y estructurada de manera que promueva prácticas beneficiosas para la fauna.

La aplicación de técnicas de manejo conlleva a un proceso de toma de decisiones sobre la elección de qué tipo de intervención o mejoras se van a realizar, y a la vez de cómo se van a llevar a cabo en el tiempo y espacio.

La toma de decisiones puede ser intuitiva basada en experiencias personales, en datos de inventario, en un diagnóstico y los objetivos, o bien hacerse con alguna metodología que objetivice este proceso.

En general las técnicas de manejo utilizadas se aplican al hábitat (Ej.: cantidad y calidad de la oferta de alimento, manejo de densidades y el agua como recurso limitante en La Pampa), a la infraestructura (cercados, caminos, apostaderos, galpones de manejo, etc) y al mejoramiento genético (introducción de reproductores mejorados, caza selectiva, etc.).

Si bien la Ley 1194 da el marco regulatorio junto a su Decreto Reglamentario N° 2218/94, para la habilitación de cotos de caza, se hace necesario definir la figura y profundizar en la reglamentación.

La actividad de la caza deportiva se perfila con un potencial socio-económico significativo (sobre todo en las zonas donde se distribuyen naturalmente las poblaciones de ciervo colorado y jabalí europeo). No obstante en la mayoría de los casos se continúa con las características históricas de la caza en la provincia: campos abiertos, poco uso de técnicas de manejo, escaso desarrollo de infraestructura, etc.

A partir de esta situación se ha ahondado en un análisis más profundo de la situación actual de los establecimientos de caza. Teniendo en cuenta la infraestructura disponible y las técnicas de manejo de fauna utilizadas, es que se propone categorizarlos y en función de ello regular la actividad.

En el análisis citado previamente, se detectó que solamente el 20% de los cotos registrados, tiene cercado o alambrado perimetral alto, lo que da una idea de que son pocos los establecimientos que pueden hacer un manejo integral de las especies cinegéticas. Sin lugar a dudas es el tema económico el componente limitante, y la tendencia es construir cerramientos internos de menor superficie para poder aplicar algunas técnicas de manejo (32% de los casos).

Las categorías a implementar serían cuatro (A, B, C y D), en las que se ubicarían los establecimientos de caza registrados actualmente, indicando en cada caso alcances y obligaciones, plasmado todo ello en una norma legal (Disposición) cuyo proyecto se eleva para su consideración.